MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2058

TEMUCO, 12 MAY 2014

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 4782 de fecha 18 de diciembre 2013 que aprueba y desagrega el Presupuesto Municipal para 2014.

2.- El convenio de fecha 8 de mayo de 2014, entre la Municipalidad de Temuco y la Productora AJÏ S.A, en representación de ENTEL S.A..

3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el convenio que por este acto se aprueba permite que la denominada "Gira Entel", llegue a Temuco con la finalidad de acercar la música, el teatro y humor gratuitamente a la comunidad con eventos que se ejecutarán durante los meses de mayo a diciembre de 2014, en la ciudad de Temuco.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio de coorganización celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Productora AJÏ S.A.., de la actividad denominada "Gira Entel", que mezcla cultura y entretención con la finalidad de acercar la cultura , el arte a través de espectáculos artísticos, musicales y de entretención, el cual se entiende formar parte del presente Decreto.-

2.- Se deja presente que el presente decreto no genera gastos al Municipio.

3.- Desígnese como ejecutor responsable del presente decreto al Sr. Patricio Cartes Figueroa, Encargado del Depto. de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Jefe Dpto. Comunicaciones y Relaciones Públicas

PCF/RTS/jbb.
Distribución:
Depto. de Comunicaciones
Administración Municipal
Dirección de Control
Oficina de Partes

7336PB

CONVENIO DE COLABORACIÓN

GIRA ENTEL PCS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

AGENCIA AJÍ S.A.

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 08 de mayo de 2014, comparece por una parte: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad" Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario **Nº 69.190-700-7**, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde Subrogante, don **EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, de Profesión Abogado, empleado público, casado, Cédula de Identidad Nº ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat Nº 650; de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra **LA AGENCIA AJÍ S.A.,** persona jurídica del giro de su denominación, esto es producción de eventos , Roll único Tributario número 76.111.028-4, con domicilio en Calle Orquídea N°979, Providencia, representada por don **EMILIO FRANCISCO ABUD BANNEN, RUT:** de igual domicilio, en adelante **"LA PRODUCTORA",** empresa representante para los efectos de la llamada "Gira Entel PCS" de su cliente **"ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES"** todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Temuco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º letras a) y e) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura, el turismo, el deporte y la recreación.

2. Que la productora cuenta con la representación de la empresa ENTEL PCS S.A. para la producción del evento denominado GIRA ENTEL 2014, que este año cuenta con dos pilares de acción: cultura entretenida y vida sana como focos de conexión con la comunidad . Esta contempla la realización de diversos eventos masivos y gratuitos al público, a realizarse en la ciudad de Temuco.

3. Que por su parte ENTEL PCS S.A es una empresa que fomenta entre sus estrategias la responsabilidad social empresarial, en respuesta a diversos aportes sociales, medioambientales y económicos. Al obrar así, invierte en su futuro y espera que el compromiso que ha adoptado voluntariamente contribuya a incrementar su rentabilidad. Al afirmar su compromiso y asumir voluntariamente otros que van más allá de las obligaciones reglamentarias y convencionales, que deberían cumplir en cualquier caso, la empresa

intenta elevar los niveles de desarrollo social , protección del medio ambiente, calidad de vida de los habitantes de la comuna mejorando así las relaciones entre esta y la comunidad.

4. Que, la denominada "Gira Entel 2014", mezcla cultura, entretención y deporte a la comunidad de Temuco de manera gratuita, logrando así que un espectáculo de calidad llegue a la población entera, promoviendo la recreación con eventos artísticos y culturales, que ayuden al desarrollo de la comunidad a través del entretenimiento sano y de calidad.

5. Que, es de interés de la Municipalidad de Temuco, que dicha actividad se realice en la comuna de Temuco, para efectos de que sus habitantes puedan acceder a los eventos artísticos y culturales contenidos en la "Gira Entel 2014".-

PRIMERA.

ENTEL S.A. se encuentra desarrollando la denominada **"GIRA ENTEL 2014"** que mezcla cultura y entretención con la finalidad de acercar la música, el teatro y humor gratuitamente a la comunidad, evento que se ejecutará durante los meses de **mayo hasta diciembre**, ambos del año 2014, a realizarse en la comuna de Temuco y cuya producción está encomendada a la Agencia Ají S.A. ya individualizada.

SEGUNDA.

En el marco de lo señalado y especialmente en las funciones municipales y en los propósitos de la empresa ENTEL S.A. señalados en las cláusulas precedentes, y con la finalidad de realizar en la comuna de Temuco espectáculos artísticos y culturales de carácter masivos y de acceso gratuito para los habitantes de esta comuna, los comparecientes acuerdan co-organizar la ejecución de la actividad cultural GIRA ENTEL 2014, en su etapa a desarrollarse en la comuna de Temuco, mediante las estipulaciones contenidas en este instrumento.

TERCERA. En este sentido, la Municipalidad de Temuco declara ser propietaria de los siguientes inmuebles:
1.- Teatro Municipal de Temuco, ubicado en Avenida Pablo Neruda de esta ciudad; y
2- Gimnasio Bernardo O'Higgins, ubicado en calle Bulnes, esquina Lautaro.

CUARTA. La Municipalidad de Temuco, en su calidad de co-organziador del evento, se compromete a lo siguiente:
A.- Destinar para el desarrollo y ejecución de la actividad "Gira ENTEL", sin costo; los siguientes inmuebles municipales: **A.-Recinto Teatro Municipal de Temuco** y sus instalaciones los días, domingo 11 de mayo, domingo 08, domingo 15 de junio, domingo 06 y domingo 13 de julio, domingo 10 y domingo 24 de agosto y domingo 07 de septiembre de 2014, para la realización de ocho presentaciones de los eventos mencionados en la cláusula quinta de este instrumento y de acuerdo a las exigencias establecidas en la cláusula novena del mismo.

B.- **Recinto Gimnasio Municipal Bernardo O'Higgins** y sus instalaciones el día domingo 18 de mayo de 2014, para la realización de una presentación del evento mencionado en la cláusula quinta de este instrumento y de acuerdo a las exigencias establecidas en la cláusula quinta del mismo.

2.- El aseo y mantención del Teatro y Gimnasio Municipal de Temuco previo a la realización de las presentaciones, la iluminación de ambos recintos durante su desarrollo, la habilitación de sus Frontis y servicios higiénicos.

3.- Poner a disposición de La Productora. **"Minuta de Recomendaciones básicas para trabajos permanentes y esporádicos"** y **"Normativa de uso Instalaciones Teatro Municipal de Temuco",** protocolo de su conocimiento y aceptación para el desarrollo de su actividad en el recinto del Teatro Municipal de Temuco.

QUINTA: Por su parte, La Productora. se obliga, además de realizar la actividad "Gira ENTEL" en la comuna de Temuco, a incluir en ésta la realización de los siguientes espectáculos:

1.- **JAVIERA Y LOS IMPOSIBLES**" que se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco el día domingo 11 de mayo, para un público aproximado de 1.240 personas, única función a las 18:00 hrs. Cuya entrada será gratuita para todos aquellos que quieran asistir.

2.-**BLONDON BOYS** que se llevará a cabo en el Gimnasio Municipal Bernardo O'Higgins de Temuco para un público aproximado de 1.500 personas, el día domingo 18 de mayo a las 18:00 hrs.. Cuya entrada será gratuita para todos aquellos que quieran asistir.

3.- **TEATRO PATO TORRES – RIEGAME LA PLANTITA** que se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco, para un público aproximado de 1.240, el día domingo 08 de junio de 2014, a las 18:00hrs. Cuya entrada será gratuita para toda la comunidad.

4.-**DIA DEL PADRE,** se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco, el día domingo 15 de junio para un público aproximado de 1.240 personas, única función a las 18:00 hrs. Cuya entrada será gratuita para todos aquellos que quieran asistir.

5.- **DOUGLAS,** se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco, el día domingo 06 de julio para un público aproximado de 1.240 personas, única función a las 18:00 hrs. Cuya entrada será gratuita para todos aquellos que quieran asistir.

6.- **"BAFOTITO",** se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco, el día domingo 13 de julio para un público aproximado de 1.240 personas, única función a las 18:00 hrs. Cuya entrada será gratuita para todos aquellos que quieran asistir.

7.- **DIA DEL NIÑO,** se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco, el día domingo 10 de agosto para un público aproximado de 1.240 personas, primera función a las 12:00 hrs. segunda función a las 16:00 hrs. Cuya entrada será gratuita para todos aquellos que quieran asistir.

8.- VIUDOS DE FIN DE SEMANA, se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco, el día domingo 24 de agosto para un público aproximado de 1.240 personas, única función a las 18:00 hrs. Cuya entrada será gratuita para todos aquellos que quieran asistir.

9.-**TEATRO VASCO MOULIAN - TARZAN,** se llevará a cabo en el Teatro Municipal de Temuco, el día domingo 07 de septiembre, para un público aproximado de 1.240 personas, única función a las 18:00 hrs. Cuya entrada será gratuita para todos aquellos que quieran asistir.

Cabe señalar que este Municipio se reserva el derecho de cambiar las ubicaciones antes señaladas, por razones de fuerza mayor, dejando la posibilidad de ofrecer algún otro recinto, para la realización del evento.

Las partes dejan constancia que todos los gastos que genere el desarrollo de la actividad "Gira ENTEL", serán solventados de manera exclusiva por ENTEL S.A.-

PROGRAMA ACTIVIDADES OUTDOOR

Las actividades deportivas se realizarán en las siguientes fechas y en las calles que sugiera la Ilustre Municipalidad que podamos cerrar desde las 10:00 hasta las 14:00 hrs. y acondicionar para dicho efecto:

- Domingo 05 de Octubre de 2014.
- Domingo 19 de Octubre de 2014
- Domingo 09 de Noviembre de 2014
- Domingo 23 de Noviembre de 2014
- Domingo 07 de Diciembre de 2014

El calendario y detalle de las actividades deportivas se está trabajando y se presentará en detalle durante los próximos 30 días.

CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD:

SEXTA La manera de informar a la comunidad acerca de los espectáculos la Municipalidad, otorgará todas las facilidades necesarias para la publicidad y difusión de las actividades.
La convocatoria, a través del team de 4 promotores, se realizará durante la primera semana del mes de actividades,
La producción de todo el material será a costo exclusivo de Entel, por lo cual se inducirá el logotipo de la Ilustre Municipalidad en alta resolución para aplicarlo a las gráficas.
Todo material podrá ser visado por la Municipalidad para aprobar la correcta utilización de su imagen.
La productora, se obliga a incorporar a la Municipalidad de Temuco en todas las actividades publicitarias que realice con motivo de difundir la realización de la "Gira ENTEL" en la comuna de Temuco:

- Presencia en medios de comunicación que usará Entel para publicitar los eventos.
- 10 Banderas con presencia exclusiva que serán instaladas en todas las actividades.
- Presencia en las entradas de los espectáculo sindoor.
- Mención del animador en los espectáculos y actividades deportivas.
- 200 entradas de cortesía sin valor comercial, para cada función.
- Presencia del Alcalde o su representante para abrir cada uno de los espectáculos.

SEPTIMA: Mediante el presente Convenio La Productora se obliga a cumplir los siguientes requerimientos respecto de los establecimientos en que se desarrollarán las actividades contempladas en la "Gira ENTEL":

OCTAVA: (EXIGENCIAS TEATRO)

a) Realizar la actividad descrita en la cláusula octava con un máximo de 1.240 personas, que representa la capacidad máxima de la sala de espectáculos del Teatro Municipal de Temuco.

b) Entregar las dependencias del Teatro Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregadas (estado que es conocido por las partes).

c) Caucionar mediante boleta de garantía a nombre de la Municipalidad de Temuco o Vale Vista tomado al efecto, por un monto de $500.000.- para los efectos de garantizar el correcto uso del recinto. Esta garantía quedará a disposición de la Municipalidad de Temuco y será devuelta, endosada si correspondiere, a La Productora una vez realizado el evento y verificado el perfecto estado de restitución de las dependencias. En caso de producirse daños o deterioros, con motivo u ocasión del uso objeto de este contrato, la Municipalidad de Temuco tendrá el derecho de determinar su valor y hacer efectiva la garantía, ipso facto y sin necesidad de juicio previo, el cual se considerará como indemnización de perjuicios para todos los efectos legales.

d) El día de recepción del recinto, las partes firmarán un acta de recepción, en la cual conste el estado general de las dependencias, similar documento se realizará una vez terminada la actividad.

e) Liberar a la Municipalidad de Temuco de toda clase de responsabilidad derivada directa o indirectamente de la actividad, sea cual sea su origen o causa, lo que incluye pago de Derecho de Autor si correspondiese, debiendo ser informado oportunamente a la entidad correspondiente por parte de la institución.

f) Entregar al personal administrativo de la Municipalidad de Temuco, nómina de personal que trabajará en el espectáculo, con el objetivo de dar cumplimiento al resguardo del Área Técnica del recinto, con sus respectivos horarios de ingreso y salida del recinto Teatro Municipal de Temuco.

g) Disponer de al menos seis acomodadores para el espectáculo.

h) Disponer de equipo de emergencia que cuente con servicio de asistencia y reanimación, ambulancia y a lo menos 2 paramédicos.

i) Asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento artístico señalado, durante el período de tiempo que utilice el recinto señalado en la cláusula segunda de este Convenio que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por causas proveniente de la realización del espectáculo que motiva el presente Convenio. Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente por la posesión, utilización u

operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las persona o las cosas, el contratante o a terceros, serán asumidas por La Productora. y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad de Temuco fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el prestador o la institución reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquier otro gasto derivado del proceso judicial.

j) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Ordenanza de Derechos Municipales y específicamente, cubrir el pago de todo derecho que pudiese derivar de la aplicación de esta normativa y que provenga de la realización de la actividad artística descrita en la clausula Segunda.

<u>NOVENA :</u> EXIGENCIAS GIMNASIO BERNARDO OHIGGINS.

a) Realizar la actividad descrita en la cláusula octava con un máximo de 1800 personas, que representa la capacidad máxima de las graderías y la cancha del gimnasio Bernardo O'Higgins.

b) Entregar las dependencias del Gimnasio Bernardo O'Higgins en las mismas condiciones en que le fueron entregadas (estado que es conocido por las partes).

c) Caucionar mediante boleta de garantía a nombre de la Municipalidad de Temuco o Vale Vista tomado al efecto, por un monto de $500.000.- para los efectos de garantizar el correcto uso del recinto. Esta garantía quedará a disposición de la Municipalidad de Temuco y será devuelta, endosada si correspondiere, a La Productora una vez realizado el evento y verificado el perfecto estado de restitución de las dependencias. En caso de producirse daños o deterioros, con motivo u ocasión del uso objeto de este contrato, la Municipalidad de Temuco tendrá el derecho de determinar su valor y hacer efectiva la garantía, ipso facto y sin necesidad de juicio previo, el cual se considerará como indemnización de perjuicios para todos los efectos legales.

d) El día de recepción del recinto, las partes firmarán un acta de recepción, en la cual conste el estado general de las dependencias, similar documento se realizará una vez terminada la actividad.

e) Liberar a la Municipalidad de Temuco de toda clase de responsabilidad derivada directa o indirectamente de la actividad, sea cual sea su origen o causa, lo que incluye pago de Derecho de Autor si correspondiese, debiendo ser informado oportunamente a la entidad correspondiente por parte de la institución.

f) Entregar al personal administrativo de la Municipalidad de Temuco, nómina de personal que trabajará en el espectáculo, con el objetivo de dar cumplimiento al resguardo del Área Técnica del recinto, con sus respectivos horarios de ingreso y salida del recinto Gimnasio Municipal Bernardo O'Higgins de Temuco.

g) Disponer de al menos seis acomodadores para el espectáculo.

h) Disponer de equipo de emergencia que cuente con servicio de asistencia y reanimación, ambulancia y

a lo menos 2 paramédicos.

i) Asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento artístico señalado, durante el período de tiempo que utilice el recinto señalado en la cláusula segunda de este Convenio que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por causas proveniente de la realización del espectáculo que motiva el presente Convenio. Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, el contratante o a terceros, serán asumidas por La Productora y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad de Temuco fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el prestador o la institución reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquier otro gasto derivado del proceso judicial.

j) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Ordenanza de Derechos Municipales y específicamente, cubrir el pago de todo derecho que pudiese derivar de la aplicación de esta normativa y que provenga de la realización de la actividad artística descrita en la clausula Segunda.

k) El organizador deberá contar con su propia fuente de energía y o grupo de electrógeno.

l) La postura y retiro del cobertor de la cancha será de responsabilidad del organizador del evento.

DECIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes La Productora se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización de los eventos artísticos y musicales señalado, durante el período de tiempo que utilice los inmuebles antes señalados.-

UNDECIMA: SUPERVISIÓN.

El correcto funcionamiento y uso del inmueble Teatro Municipal de Temuco, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por la Encargada del Teatro Municipal de Temuco, doña Constance Harvey Bohn.

El correcto funcionamiento y uso del inmueble Gimnasio Municipal Bernardo O'Higgins, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Encargado de los Recintos Deportivos Municipales, señor Claudio Valdivia Peña.

DUODECIMA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: **PERSONERIAS.- El Decreto N°140 de fecha 23 de abril de 2014, en donde se designa como alcalde subrogante a don Eduardo Castro Stone, por los días 08-09 de mayo de 2014, mientras dure la usencia del titular. La personería de don EMILIO ABUD BANNEN para actuar en nombre y representación de LA PRODUCTORA consta en escritura Pública de Acta de Primera Sesión de Directorio Agencia AJÏ S.A, de fecha 27 de agosto de 2010 otorgada en la ciudad de Santiago, ante Notario Público doña María Soledad Santos Muñoz, Repertorio N°8.878/2010.**

DECIMO CUARTO: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una.

EMILIO ABUD BANNEN
PRODUCTORA AJÍ S.A.

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE DE TEMUCO (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Jefe Dpto. Comunicaciones y Relaciones Públicas Gabinete Alcaldía